

**ACTA/No. CUARENTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de junio del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión extraordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, doctor Ramón Iván García, licenciado Oscar Alberto López Jerez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. Se da inicio a sesión a las nueve horas veinticinco minutos; no se ha incorporado aún el Magistrado Suárez Magaña. **Punto Único: CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (NORMA ISO 37001:2016).** Magistrado Presidente Mejía, dirige saludo en sesión extraordinaria y procede a leer comunicado respecto a la trascendental importancia de la Ley de Compras Públicas y la aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno por ser Corte Plena un ente colegiado; **se hace constar la incorporación del Magistrado Suárez Magaña; Magistrado Presidente Mejía somete a votación aprobación de la agenda: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez; licenciado D E C expone sobre la capacitación de la norma ISO 37001:2016, sistema de Gestión Antisoborno; así, según la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, son sujetos obligados a obtener certificación de norma

antisoborno todas las instituciones del Estado, debido al compromiso con la justicia, la integridad y la confianza depositadas en el Órgano Judicial. En ese sentido, esta norma brinda las herramientas necesarias para detectar y prevenir cualquier acto de soborno; acto seguido, el ingeniero R S manifiesta que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección son los elementos que el sistema, a través de la norma, solicitan para que se refleje el compromiso de la gestión en la toma de decisiones; el objeto es obtener el certificado ISO, mantenerlo y mejorar el sistema, incorporando elementos necesarios, por lo que busca concientizar sobre la importancia de este, ya que se enfoca en la prevención de cualquier tipo de soborno en cada proceso de la organización; asimismo, obliga a prevenir cualquier probabilidad o impacto en las operaciones procurando mejorar los controles que cada proceso deberá tener; como factores críticos de éxito se tiene el liderazgo de manera general, debiendo involucrarse, participar y conocer del tema lo cual darán pauta para establecer criterios para dar seguimiento, medir, evaluar y mejorar; de igual forma, la comunicación debe ser altamente concreta, precisa, legible y veraz, de tal manera que se pueda comprobar que existe comunicación transversal en el tema; también menciona el trabajo en equipo, el cual debe ser autodirigido, en el que se deleguen roles; por su parte, la competencia debe evidenciar habilidades, destrezas y conocimiento sobre el tema; el primer punto es establecer la estructura mínima e identificar los procesos en los que serán aplicados e indicarlo en el esquema estratégico que abarca a todas las personas; en ese sentido, se debe incluir a los tercerizados como outsourcing y pasantes

estableciendo los criterios que deberán cumplir; un sistema de gestión ISO debe ser fácil, seguro y económico, con lo cual se busca mejorar la confianza entre las partes interesadas ya sean internas o externas a través de la medición y la evaluación para mejorar; por su parte, tanto la Ley de Compras Públicas como su Reglamento exigen un sistema antisoborno certificado; así, con un sistema eficaz, consecuentemente se obtendrá el certificado; ahora bien, la normativa dispone los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener y revisar el sistema de gestión antisoborno; al respecto, se aclara que el sistema se desarrolla paulatinamente, de tal forma que, actualmente se está en la fase de implementación; en cuanto a los beneficios esperados, por ejemplo, se mencionan: mayor transparencia en decisiones estratégicas, fortalecimiento del gobierno corporativo, reducción de costos ocultos por fraudes o sobornos, mejor acceso a mercados y licitaciones públicas, reducción de riesgos en los que se minimice la probabilidad de actos de soborno, cumplimiento normativo interno e internacional, confianza y eficiencia, ello relacionado con la ética y control interno; es decir que, sobre esto último, se deberá tener varias vías como la gestión legal, talento humano, las compras institucionales, informática, entre otros, que generen acciones que sean medibles y alcanzables para reproducir sus resultados. Adicionalmente, indica que existen términos y definiciones como: “Órgano de Gobierno” entendido como aquel que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto a todas las actividades, la gobernanza y políticas de la institución, la “Alta Dirección” mediante la que se rinde cuentas y el “Oficial de Cumplimiento”, estos términos constituyen un triángulo mediante el cual se toman decisiones sobre el tema; con este sistema se deben evaluar riesgos de sobornos periódicamente,

con directrices y procedimientos; de igual manera, indica que la norma 37001 es la única que exige procedimientos específicos obligatorios desde sus capítulos VII y VIII; a su vez, con la implementación del sistema se debe fomentar una cultura de denuncia segura aplicando filtros, es decir, que sea una denuncia sólida y con bases; en cuanto a los requisitos, expresa que todos son genéricos aplicables a cualquier institución y se pretende que se implementen a todas las organizaciones, por ello, en la norma, la palabra “debe” implica una obligación; todo sistema de norma ISO parte de una planificación, la estructura es amplia por lo que se deben tener los riesgos identificados y evaluados para determinar el alcance, así cuando se habla de la organización nos incluye a todos, cuando refiere a la Alta Dirección es exclusividad, que se puede delegar y empoderar; sin embargo, la evaluación y revisión del desempeño del sistema no se puede delegar, todos los descriptores de puesto deben tener una función específica; Magistrado Presidente Mejía consulta si en los contratos se debe establecer una cláusula relacionado al cumplimiento de normas ISO 37001; ingeniero S confirma que sí, todos deben contener esa cláusula puesto que se debe evaluar aspectos actitudinales, ya que todos son sujetos de esa problemática; Magistrado Martínez Cortez sugiere que aunado a establecer la cláusula, también se entregue documentación para que se haga del conocimiento de la persona el contenido de la norma; ingeniero S señala que debería informarse a la persona de nuevo ingreso el protocolo en caso de sanción sobre el tema en cuestión, sin importar si su contratación es de carácter permanente, pasante o por servicios profesionales;

agrega que la política es marco para establecer objetivos antisoborno, todos los elementos se buscarán en hechos en una auditoría, ya que, las decisiones se toman sobre la base de evidencia técnica y legal; el sistema debe proporcionar tres tipos de objetivos: 1) estratégicos de la institución; 2) de gestión y 3) operativos; los tres tipos deben ser vinculantes y coherentes con la matriz de riesgos de soborno; cuando se realicen las capacitaciones deben ser evaluadas para garantizar que la persona capacitada tiene la competencia y conocimiento sobre el tema; asimismo, se debe dar importancia a la comunicación de este, en el sentido de tener conocimiento de los niveles jerárquicos para saber a quiénes se debe informar la situación; en cuanto a la información documentada, es un registro obligatorio que debe quedar enmarcado y controlado el cual es establecido por la norma pero también puede establecerlo la institución; de igual forma, respecto de la ejecución del sistema, debe existir una debida diligencia ante cualquier situación que se presente; Magistrado Presidente Mejía expresa que existen como ejemplo las “regalías diplomáticas”, pues no debe ser tomada como un soborno sino que tiene una regulación internacional; al respecto, el ingeniero S menciona que si tal circunstancia no genera un riesgo, podría proceder, pues siempre debe regir la ley; ahora bien, dentro del tema de las denuncias, se deben tener filtros y deben llevarse a cabo por cuerpos colegiados multidisciplinarios en los que se establezca la forma en que se debe proceder; asimismo, dentro del esquema de evaluación de todo el sistema, se encuentra la auditoría interna, que bajo la directrices de la norma ISO 19011 versión 2018, en ellas se establece la manera en que se debe seleccionar a los auditores, cómo se planifica una auditoría, el tipo de información de la auditoría, cómo se lleva a cabo la reunión

de apertura, la ejecución y cierre de auditoría, entre otras situaciones; en ese sentido, todo lo relativo a la auditoría ayuda a mejorar el sistema; por su parte, recomienda que los primeros auditores en capacitarse sean los gerentes, ello debido a que, quienes ostentan esos cargos, hacen efecto multiplicador en el personal; después, se procede con la revisión por la Alta Dirección, por el Órgano de Gobierno y la función de cumplimiento para poder emitir una decisión; en caso de no conformidad, la norma no estipula la forma de proceder por lo que se debe identificar la causa de la desviación y tomar una decisión que evite que vuelva a suceder; de igual forma, exige que debe existir una supervisión razonable, es decir, con conocimientos sobre la implementación del sistema de gestión; Magistrado Presidente Mejía manifiesta tener claro que es la Ley de Compras Públicas y su Reglamento la que mandata el sistema, empero no comprende que la Dirección Nacional de Compras (DINAC) obligue a implementar sistema para todas las unidades cuando solo tiene competencia como ente regulador en tema de compras públicas, no existe lógica sobre la posibilidad de obligar en todos los procesos; Magistrada Castillo Amaya refiere que, al momento en que se creó la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua del Concejo de Ministros en el año 2022, existía una competencia restringida a nivel de Órgano Ejecutivo; sin embargo, se estaba trabajando el borrador de la Ley de Compras Públicas y hubo una decisión legislativa de extender la idea de crear estos tipos de sistemas a nivel institucional que tuviese una jurisdicción más amplia y la solución legislativa que se adoptó fue la de utilizar esa ley y la DINAC para centralizar las cuestiones de

prevención y usarlo como “estándares internacionales” en lugar de crear un estándar nacido dentro de la administración pública salvadoreña, con la finalidad de adquirir un alcance mayor a toda la administración en general; ahora bien, la DINAC ha establecido mediante lineamientos la forma en que pretende que se dé cumplimiento a esa normativa, por lo que dicha institución ha tenido un entendimiento amplio sobre los procesos que deben certificarse, por ello, considera que, tal como los señaló el Magistrado Presidente Mejía, el área de Compras Pública debe estar certificada así como la mayoría de las unidades de apoyo en las cuales el riesgo de soborno sea más alto y en los procesos misionales que se implemente gradualmente y que se justifique ese proceso gradual y priorizado preliminarmente; acto seguido, el ingeniero S expresa que la Alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno pero de forma particularizada, a diferencia del Órgano de Gobierno que puede ser cualquier persona, por ello, se compromete a asegurar que el sistema, incluyendo la política y los objetivos se establezcan, implementen, mantengan y revisen para abordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización; de igual forma, la norma no establece cómo se debe realizar; Magistrado López Jerez sugiere que debe identificarse quién es la Alta Dirección en la institución para que no sea confundida con otra autoridad; al respecto, el ingeniero S manifiesta que se elaborará un manual que contiene definiciones en el que se establezca tal circunstancia; por su parte, el Magistrado Quinteros consulta si el sistema de gestión antisoborno incluye el tema de conflictos de intereses y las incompatibilidades, así como mecanismos de consulta; ingeniero S responde que tales temas se abordan en el momento en que se identifican los

riesgos y, cuando surge la consulta, la diligencia debe estar establecida sobre a quién, en qué momento y qué criterio se debe tomar para evitar situaciones en que no se tenga conocimiento sobre cómo operar, sino que, en caso que se dé la situación, se sepa qué hacer; Magistrada Castillo Amaya indica que según la norma debe existir asesoramiento de una persona con conocimiento en el tema ante una consulta sobre qué hacer si se presenta una posible situación que podría involucrar el soborno; en ese aspecto opina que se tiene la tendencia de considerar que existe un canal de denuncias de indicio o inquietudes, de tal forma que se haga del conocimiento que existe un procedimiento en él puede derivarse diversas situaciones, por ejemplo, una investigación interna en el que se esté brindado información suficiente como para aducir que se trata de una problemática seria, o bien, si se trata únicamente de un asesoramiento, ello para determinar si se está ante un dilema ético o el indicio de un delito; Magistrado Martínez Cortez manifiesta que respecto al conflicto de intereses se busca identificarlos con la debida diligencia; ingeniero S expresa que, aunado a ello, la norma obliga a que se deben implementar procedimientos; asimismo, enfatiza las funciones del Oficial de Cumplimiento; ahora bien, la Alta Dirección debe apoyar otros roles pertinentes a esta con la finalidad de demostrar liderazgo en la prevención y detección del soborno en la medida en que se aplique a sus áreas de responsabilidad; su rol es fundamental porque juega un papel altamente decisivo para demostrar el compromiso con el sistema; a manera de ejemplo refiere sobre lo delicado del uso de caja chica ya que este puede ser inadecuado, ante esta situación debe estar determinado el

procedimiento a seguir, por lo que es importante la concientización sobre los controles eficaces del sistema; en ese sentido, los responsables de cada procedimiento deberán dar seguimiento y mediación al esquema estratégico, a los riesgos de soborno, a los planes de contingencia, a la política, a las quejas y denuncias y verificar que sea veraz la información que se presenta ante la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno, sugiere que se efectúe trimestralmente para que se realicen cuatro revisiones al año; en ese sentido debe haber un plan de contingencia para verificar si los controles funcionan, así como evaluar el desempeño antisoborno, para ello pueden realizarse simulacros; Magistrado Marroquín Galo opina sobre la documentación de la que se debe llevar registro en el sistema, específicamente respecto a que el expositor enfatizó que tal acción no puede considerarse como burocracia, al respecto, consulta cuál es la diferencia para que esta no se perciba como tal, además, pregunta si existe alguna experiencia de poderes judiciales de otros países que hayan implementado este sistema, de igual forma interroga sobre qué opina sobre la idea de la creación de una Comisión de Magistrados para dar seguimiento a este tema; ingeniero S responde a la primera pregunta expresando que algunas personas opinan en cuanto a las ISO que es una forma de burocracia; no obstante, opina que esta se da si la documentación fuere exigida sin criterio alguno, por ello la norma establece qué hacer de forma dinámica, fácil y segura con la finalidad de eliminar la burocracia; sobre la segunda pregunta, señala que, el compromiso y liderazgo se puede demostrar por hechos que contengan las siguientes características: que se involucre, que participe, que tenga conocimientos, que dé seguimiento, medición, evaluación y mejora; como ejemplo

menciona que en Perú está certificado un solo proceso de compras y el resto está en el plan estratégico; indica que sí es posible crear una comisión, la cual se podría entender como el “Órgano de Gobierno”; Magistrado Marroquín Galo cuestiona que, en relación con la experiencia de Perú sobre la certificación de un solo proceso, qué tan realista es que en nuestro país se deban certificar todos los procesos a lo largo del tiempo; ingeniero S responde que si es muy amplio y se quiere certificar todo, se puede realizar mediante fases, para completar todas las fases, uno o dos procesos y que se incluyan vínculos en el plan estratégico y se llegue a acuerdos; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que, sobre la idea de las experiencias comparadas, el *compliance* público es una anomalía mundial en el sentido de que lo que se pide usualmente a las empresas que contratan con el Estado es que estas deban estar certificadas y no la institución misma; así, en el futuro se puede exigir a las empresas que para contratar con estas, deben estar certificadas; en ese orden de ideas, hay países que tiene políticas internas anticorrupción en las que cada Órgano del Estado establece la forma, la política interna y un plan para dar cumplimiento, por ejemplo en Perú que existe una Secretaría de Integridad Pública que tiene competencia dentro del Órgano Ejecutivo; por su parte, el Órgano Judicial ha creado una Comisión de Ética e Integridad, en ese sentido, en otros países no se ha utilizado la obligatoriedad de la certificación de la norma ISO, sino que se han implementado esquemas abiertos para la creación de planes relativos al tema; de igual forma, menciona que en España se ha creado un Comité con competencia en esa materia, por ello concluye que las

normas ISO es únicamente una vía para tratar la problemática que se adapta a las necesidades en los despachos judiciales; ingeniero S señala que es complejo, es tendencia, se está proliferando no solo en el sector público que es obligatorio; en cuanto a las auditorías, deben de llevarse a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos propios de la organización; los auditores deben estar capacitados, habilitar canales de denuncia, determinar los criterios de las auditorías; enfatiza que el sistema es complejo y distinto a otros sistemas; de igual forma, menciona acciones para llevar a cabo: diagnóstico, implementación, política, responsabilidad definidas, riesgos, la aplicabilidad y evaluación; expresa que la auditoría debe ser imparcial, es decir, que quien sea el encargado de aplicar el sistema no puede ser auditor; afirma que las auditorías como forma de control y evaluación deben ser realizadas de forma continua; Magistrado Suárez Magaña consulta sobre la facultad sancionadora, específicamente, si esa facultad se llevará a cabo con instituciones relacionadas como por ejemplo ante el Tribunal de Ética Gubernamental y, además, cuestiona en dónde queda la obligación de aviso sobre la vulneración de normas de ética y soborno; adicionalmente, considera importante hacer distinción entre soborno, cohecho –como delito propiamente dicho– y la venalidad de los jueces, debido a que dichos términos tienen similitud pero son distintos; ingeniero S responde que cuando se aborden ese tipo de aspectos, se harán sobre la base de una enunciación de procedimientos y que probablemente se apoye con el aspecto legal y se haga esa diferencia para evitar confusiones y tomar decisiones que no vulneren otra normativa legal; sin embargo, debe prevalecer la opinión jurídica;

sobre la facultad sancionadora, con la debida diligencia, dentro de los procedimientos o protocolos a implementar se debe detallar a quién acudir, las formas de notificaciones, entre otros aspectos; Magistrado Quinteros consulta sobre el diagnóstico realizado a los grupos de riesgo, sobre ello, dentro del Órgano Judicial, cuáles se han identificado y cuál sería el mecanismo a implementar para que el sistema tenga alcances a todos los que forman parte de él, como por ejemplo, los motoristas; ingeniero S responde que el diagnóstico se ha realizado en función de cumplimiento de criterios de la norma; en ese sentido no se tiene riesgos de soborno identificados; por su parte, Magistrada Castillo Amaya agrega que se definirá el procedimiento en un Manual y ante la denuncia se investigará el tipo de incumplimiento, ello con el uso racional de los recursos; Magistrado Rivas Romero consulta sobre la posición para obtener la certificación tomando en cuenta la vigencia de la Ley de Compras Públicas; Magistrado Presidente Mejía indica que la consultoría se adjudicó en diciembre, por inconvenientes se retomó en el primer trimestre, por lo que es un compromiso de todos su eficacia; Magistrado Martínez Cortez consulta cuál es la siguiente fase de implementación del sistema según el cronograma; ingeniero S responde que existe un mapeo de procesos y una metodología de evaluación de riesgo de soborno; Magistrado Presidente Mejía expresa que hay un cronograma y un equipo implementador por ello resultaba necesaria la reunión de Corte Plena para garantizar el compromiso y cumplir el mandato legal de implementación de la norma ISO 37001. Se cierra sesión a las doce horas cincuenta y tres minutos. Y no habiendo más que hacer constar

firmamos. *El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia*

**ACLARA:** *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de junio de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los quince días del mes de agosto de 2025. Suscribe: RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.*